COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
ESCRIBANA - BUENOS AIRES - ARGENTINA
FOLIO

N 014214282

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA -

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
140311 108671
11/03/2014 10:33:59

**FOLIO 199.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y TRES**.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil once, ante mi, Escribana autorizante, **COMPARECEN**: Marina Judith **INI**, argentina, soltera, nacida el 30 de Abril de 1980, publicista, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.037.777, CUIL 27-28037777-0, domiciliada en Avenida del Libertador 4800, Piso 1º, Departamento "A", de esta ciudad; Victoria **LAMDANY**, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Sergio Ovsejevich, nacida el 21 de Octubre de 1976, economista, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.558.722, CUIL 27-25558722-1, domiciliada en Temperley 1150, de esta ciudad y Julieta **LAMDANY**, argentina, casada en primeras nupcias con Alejandro Alberto Abadi, nacida el 1 de Enero de 1980, economista, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.934.518, CUIL 27-27934518-0, domiciliada en Juncal 3706, Piso 11º, Departamento "C", de esta ciudad.-Todas las comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento en los términos del Artículo 1002, Inciso a) del Código Civil.-**INTERVIENEN** por sus propios derechos **Y DICEN**: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes clausulas: **I) CONTRATO- PRIMERA)** La sociedad se denomina **"COPETIN CATERING S.R.L."**, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **SEGUNDA)** Su duración es de **NOVENTA Y NUEVE** años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se podrá decidir su prórroga antes del vencimiento del plazo o su disolución anticipada.- **TERCERA)** La sociedad tiene por objeto

to realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Producción y organización de todo tipo de fiestas y eventos y demás actos y servicios destinados a la publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresarios e institucionales y la elaboración de todo tipo de comida, bebidas y servicio de lunch para fiestas y eventos.-A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, por cualquier título, y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CUARTA)** El capital social se fija en la suma de **DOCE MIL PESOS**, dividido en doce mil cuotas de un peso, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Marina Judith **INI** 4.000 cuotas o sea $ 4.000; Victoria **LAMDANY** 4.000 cuotas, o sea $ 4.000 y Julieta **LAMDANY** 4.000 cuotas, o sea $ 4.000.-A los efectos de acreditar la integración de la cuarta parte del Capital Social suscripto y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 18/2004 y sus modificatorias, Marina Judith INI, Victoria LAMDANY y Julieta LAMDANY entregan en este acto en mi presencia, la cantidad de Pesos mil cada una de ellas, totalizando los aportes la suma de Pesos Tres mil ($ 3.000) en dinero efectivo, comprometiéndose a entregar el saldo dentro del plazo de dos años, recibiendo dicha suma a tal fin la Socia Gerente que se designará mas adelante, Victoria Lamdany, quien manifiesta su total conformidad a los efectos de dar cumplimiento a las resoluciones precedentemente relacionadas.- La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- **QUINTA)** La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios en carácter de GERENTES; en forma indistin-

ta, quienes permanecerán en sus cargos por todo el plazo de duración de la sociedad, salvo que medie justa causa de remoción.- En garantía de sus funciones deberán depositar a su costo, la suma de DIEZ MIL PESOS ($10. 000) o el importe que al efecto fije la autoridad de contralor, en dinero en efectivo o su equivalente en títulos públicos, bonos o moneda extranjera, en una entidad financiera o caja de valores, a la orden de la sociedad; dicho depósito podrá consistir también en fianzas o avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad; asímismo, podrá consistir en cualquier otro medio que garantice la indisponibilidad de la garantía mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicha suma solo será reembolsada una vez vencido el plazo de prescripción de dichas acciones.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley número 5965/65.-Podrán conferir poderes generales y especiales, judiciales o extrajudiciales; librar y endosar cheques para su depósito en la cuenta corriente bancaria de la sociedad.-Podrán actuar asimismo para realizar gestiones administrativas ante los organismos públicos o privados, nacionales o provinciales.-Los socios no podrán comprometer sus cuotas como aval ni garantía a favor de terceros ni en negocios ajenos a los fines sociales.- **SEXTA)** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte párrafo segundo de la Ley número 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda

lo 159, último párrafo de la Ley número 19.550. **SEPTIMA)** Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de los demás socios. El que se propone ceder total o parcialmente sus cuotas deberá comunicarlo a los demás, quienes deberán pronunuciarse en el término de quince días pudiendo ejercer derecho de preferencia. Se presupone consentimiento si no se notifica la oposición. Entre socios la cesión es libre.- **OCTAVA)** El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.- **NOVENA)** De las utilidades líquidas y realizadas, se destinarán: a) El 5% al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital social. b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMA)** En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo de los socios supérstites o capacitados, lo siguiente: a) Aceptar el ingreso de los herederos o causa habientes a la sociedad, o b) Reintegrar a los herederos o representantes legales, sus haberes, si existieren en la forma y condiciones que entonces se convenga entre las partes.- **DECIMO PRIMERA)** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas integraciones.- **II) EN ESTE ESTADO** las socias acuerdan, complementariamente, lo siguiente: **a) DESIGNACION**

N 014214284

**DE GERENTE**: Designar como GERENTE a Victoria LAMDANY, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Sarmiento 1142, Piso 8º, Departamento "B", Ciudad de Buenos Aires, manifestando que no se encuentra alcanzada por las inhabilidades que establece la Ley; **b) GARANTIA**: La Gerente designada opta por el seguro de caución conforme al artículo QUINTO del presente contrato.-**c) DOMICILIO SOCIAL**: Se resuelve establecer la **SEDE SOCIAL** en Sarmiento 1142, Piso 8º, Departamento "B", Ciudad de Buenos Aires; **d) AUTORIZACION:** Se confiere autorización suficiente con carácter de Poder Especial a favor de Adriana Elizabeth **TAGLIAVINI**, titular del Documento Nacional de Identidad 14.543.908 y/o Ezequiel Roberto **ELIA**, titular del Documento Nacional de Identidad número 30. 335.441, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, tramiten la inscripción del presente contrato en la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, al objeto ampliándolo o ajustándolo a las observaciones y vistas formuladas por la autoridad de contralor, incluso a la denominación, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550.-**Previa lectura y ratificación**, hago saber a las comparecientes el derecho de leer la presente por sí mismas, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe.-Marina J. **INI**.- Victoria **LAMDANY**.- Julieta **LAMDANY**.- Está mi sello.- Ante mí: María S. de **HORN**.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 199, del Registro Notarial 1320 a mi cargo, doy fe.- **PARA LA SOCIEDAD COPETIN CATERING S.R.L.** expido la presente

N 014214284

**PRIMERA COPIA** en tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente desde el Número N014214282 hasta el N014214284 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-Conste.-

MARIA E. S. de HORN - ESCRIBANA - MAT. 2461

*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*
*Inspección General de Justicia*

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y
la Seguridad de los Trabajadores



**Número Correlativo I.G.J.:** 1849540 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Razón Social :**
COPETIN CATERING

**(antes):**

**Número de Trámite:** 2173117

**C.Trám. Descripción**

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 83-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 10626
del libro: 137 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 25 de Octubre de 2011

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





*0488097*

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

# LEGALIZACION

LEY 404

L 011970025

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA EUSEBIA SAMONTA DE HORN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 140311108671/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 11 de Marzo de 2014

ESC. MARTIN RODRIGUEZ GIESSO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

N 027050011

**PRIMERA COPIA.- FOLIO 49.- REGISTRO 1959.- DESIGNACION DE GERENTE: "COPETIN CATERING SRL".- ESCRITURA NÚMERO: DIECISEIS.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, **a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós**, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECEN: 1- Victoria LAMDANY,** argentina, nacida el 21 de octubre de 1976, casada en primeras nupcias con Ángel Sergio Ovsejevich, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.558.722, C.U.I.T. número 27-25558722-1, domiciliada en Temperley 1150, de esta Ciudad; **2- Marina Judith INI**, argentina, nacida el 30 de abril de 1980, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.037.777, C.U.I.T número 27-28037777-0, domiciliada en la Avenida del Libertador 4800, Piso 1°, Departamento "A" de esta ciudad; y **3- Julieta LAMDANY,** argentina, nacida el 01 de enero de 1980, casada en primeras nupcias con Alejandro Alberto Abadi, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.934.518, C.U.I.T número 27-27934518-0, domiciliada en la calle Juncal número 3706, Piso 11°, Departamento "C" de esta ciudad.- Las comparecientes fueron individualizadas por ser de conocimiento de la autorizante, en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la nación. **INTERVIENEN** todas por sus propios derechos y en sus caracteres de únicas socias poseedoras del 100% del capital social de la sociedad con derecho a voto y además la señora Victoria LAMDANY en su carácter de **SOCIA GERENTE** y como tal en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **"COPETIN CATERING S.R.L"**, C.U.I.T. número 30-71211751-2, con sede social en la calle Bucarelli 941 de esta Ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y facultades suficientes con: **1)** Primera Copia de Constitución de Sociedad otorgada por escritura número 83, de fecha 13 de octubre de 2011 pasada al folio 199 del Registro Notarial 1320 a cargo de la escribana María S. de Horn de esta ciudad, inscripta

por la Inspección General de Justicia el 25 de octubre de 2011, bajo el número 10626 del libro 137 tomo SRL; **2)** Actas números 40 y 41 de reunión de gerencia, de fechas 28 de octubre de 2020, por las cuales se cambia la sede social y se reforma el contrato social, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 14 de enero de 2021, bajo el número 411 del libro 162 tomo SRL; **3)** Acta de Reunión de Socios especial para este acto de fecha 1 de junio de 2022, obrante a fojas 47, del Libro de Actas número 1 de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia el 30 de Octubre de 2012, bajo el número 74635-12.- La documentación relacionada, en sus originales tuve a la vista, y la nombrada en primer lugar en fotocopia certificada corre agregada al folio 292 protocolo 2013, y las nombradas en segundo y tercer lugar en fotocopias certificadas agrego a la presente.- Y la señora Victoria Lamdany en el carácter invocado y acreditado, manifiesta que su mandato se encuentra vigente y no ha sido revocado ni limitado en forma alguna, y que la documentación habilitante que se relacionó es la única que acredita la existencia de la sociedad y el carácter invocado. Y **EXPRESAN: PRIMERO:** La señora Victoria Lamdany en su carácter de socia gerente solicita de mí, la autorizante, proceda a TRANSCRIBIR en este Registro el Acta de Reunión de Socios especial para este acto de fecha 1 de junio de 2022, obrante a fojas 47, del Libro de Actas número 1 de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia el 30 de Octubre de 2012, bajo el número 74635-12.- cuyo original me exhibe y en fotocopias certificadas agrego a la presente, la que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: **TRANSCRIPCIÓN DE ACTA:** ***"ACTA DE REUNION DE SOCIOS:*** *En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 1 del mes de junio de 2022, siendo las 12:00 horas, se reúnen los señores socios de COPETIN CATERING S.R.L., en la sede social de la sociedad sita en Bucarelli 941 de esta Ciudad, la Sra. Victoria Lamdany, Sra. Julieta Lamdany y la Sra. Marina Ini, que representan el 100% del Capital Social con derecho a voto. Acto seguido se somete a*

*consideración el primer punto del orden del día, que dice: 1º) Designación de los socios para firmar el acta. Se designan en forma unánime a la Sra. Victoria Lamdany, la Sra. Julieta Lamdany y a la Sra. Marina Ini. A continuación, los socios pasan a tratar el segundo punto del orden del día, que dice: 2º) Consideración de la designación de dos gerentes por el tiempo de duración de la sociedad. Toma la palabra la socia gerente Victoria Lamdany y manifiesta que sería conveniente para un mejor desarrollo de la actividad, incorporar a la Sra. Julieta Lamdany y a la Sra. Marina Ini a la gerencia, para que, junto con la dicente, se desempeñen, en forma indistinta, por todo el tiempo de duración de la sociedad, quedando de esta manera la gerencia conformada por la dicente Victoria Lamdany y por las Sras. Julieta Lamdany y a la Sra. Marina Ini, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta en sus cargos.- Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad lo mocionado quedando designadas como SOCIAS GERENTES: Victoria Lamdany y/o Julieta Lamdany y/o Marina Ini, quienes actuaran en forma indistinta en sus cargos. - Las señoras Victoria Lamdany, Julieta Lamdany y Marina Ini expresan que aceptan de conformidad los cargos para los que fueron designadas y fijan todas domicilio especial en Bucarelli 941 de esta Ciudad. - Asimismo y por unanimidad, los presentes autorizan a la Escribana Verónica Regina Douer, matricula 4546, Registro Notarial 1959 C.A.B.A. para que en nombre y representación de la sociedad pueda correr con la instrumentación de la presente Reunión de Socios de conformidad con lo dispuesto por la Res. IGJ Nº 9/87, presentar y retirar toda clase de documentos, solicitar desgloses, notificarse y contestar vistas, efectuar publicaciones legales, suscribir instrumentos aclaratorios y/o rectificaciones los que fueren menester a los efectos de la inscripción registral de este Acta. No habiendo más temas por tratar, y siendo las 13 horas, se declara terminado el acto previa lectura, aprobación y firma de la presente. Hay tres firmas ilegibles*" LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL.

N 027050012

**SEGUNDO:** Las comparecientes Victoria LAMDANY, Marina Judith INI, y Julieta LAMDANY, expresan que en virtud del acta transcripta queda conformada la gerencia de la siguiente forma: ***GERENTES:*** **Victoria LAMDANY y/o Julieta LAMDANY y/o Marina INI**, quienes actuaran en forma indistinta en sus cargos por el tiempo de duración de la sociedad, quienes aceptan los cargos discernidos y constituyen domicilio especial en la calle Bucarelli 941, de esta Ciudad y **DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: a-** No se hallan afectadas por inhabilitaciones o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir tales calidades que le fueran conferidas. **b-** Sus datos personales consignados en la presente escritura son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, designadas como terroristas por las resoluciones de Naciones Unidas. **c-** Que están en conocimiento de la resolución 10/04 y su modificatoria 21/11 de reglamentación de la Unidad de Información Financiera de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, declarando bajo juramento que la presente operación no se encuentra alcanzada por la referida normativa. **d-** Que conocen el contenido de la Ley 25.246 y Resoluciones UIF números 11/2011 y 52/2012 y modificatorias, y el listado establecido en el artículo 1° de la misma, no encontrándose incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente. **CUARTO:** Solicitan a la Escribana autorizante, expida primera copia de la presente para su inscripción en la Inspección General de Justicia, AUTORIZANDO a tal efecto a Carlos Calero y/o Walter González y Melina Sol Vivares, Pablo Martin Sachinelli, y/o Micaela Novoa, ya sea actuando en forma conjunta, separada o indistinta, cualesquiera de ellos, realicen ante la Inspección General de Justicia y el Registro Público de Comercio, todos los trámites y gestiones pertinentes para la aprobación de la presente y su posterior inscripción, facultándolos para hacer publicaciones de edictos, presentar escritos, contestar vistas,

firmar documentos públicos o privados, agregar y retirar documentación, firmar escrituras aclaratorias, complementarias o rectificatorias, y realizar todos los demás actos y diligencias que fueren necesarios para el fin indicado. **LEO** esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad ante mí, doy fe.- **FIRMADO:** Está la Firma. Hay un sello. Ante mí: Verónica R. DOUER. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 49 del Registro 1959 a mi cargo. Para **LA SOCIEDAD** expido la presente **PRIMERA COPIA** en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 027050011 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sabmispacho | Dieciséis. Vale.

VERONICA R. DOUER ESCRIBANA Mat. 4546

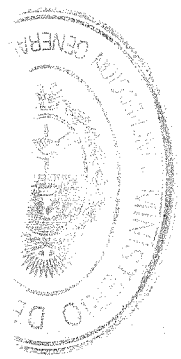
N 027050013

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

220707001470

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano DOUER, VERONICA REGINA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-27050013 con fecha 06/07/2022 respecto de la escritura 16 de fecha 06/07/2022 pasada al folio 49 del registro notarial 1959. La presente legalización 220707001470, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador PEVERELLI, YAMILA DAMARIS, Matrícula 4787. Buenos Aires, 08/07/2022 09:22.-



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*
*Inspección General de Justicia*

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



**Número Correlativo I.G.J.:** 1849540 **CUIT:**

**Razón Social :** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COPETIN CATERING

**(antes):**

**Número de Trámite:** 9422479

| **C.Trám.** | **Descripción** |
|---|---|
| 00521 | DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO |

Escritura/s 16

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 7726
del libro: 167 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 03 de Agosto de 2022

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

*0951857*

igj Inspección General de Justicia



igj Inspección General de Justicia